

In la Villa de Zamora y Alfo. y Salas Convecionales de ella
a Diego Dias del mes de. Mayo del presente. Secuente con Nobes
y sus años. Junto el Consejo Justicia y Regimiento de
della. Como lo tienen a su y Consejo de separar para
Gata y Confesion las cosas. Locantes y Rectoreriales de
servicio de ambas. Mas. Ninguna de esta Villa, y su Comu-
nidad. Los Señores don. D. Manuel Aguero. Nino de
Castramda. Abogado de los Reales Consejos. Gobernador. Justi-
cia Mayor y Capitan de Guerra de esta Villa. y de su Valle
y Capitanes. que firmaron. D. Alfonso de Luna. Acordado. Digo
Cañela. Alfo. Diputado del Comu. y. Junto a los de la Villa.
Gitanos. Se ha hecho presente. por el es. la Real Pragmatica
y demas ordenes. Portales que hablan sobre la extincion
de los que hasta aqui se han venido, por Guano, y Cancellano
y otros y en su virtud la Villa, Adunando ninguna
aplicacion que se nota. en aquellos que quedaron de ser
dados, en esta. Acordo que el Señor Alcalde Mayor de la
Villa. Convecionales de las Dilaciones deudas, en cumplimiento
de la Real Pragmatica, Proba, de la Mayor. Sube a
lo Combeniente. a que tenga efecto qualquiera Nobedad
que advierta en ellos. Bien se Introduccion. Presencia
de alguno o no de esta Villa. de los oficios que el es. y
Oncion. Vicio. Dho. Señor. Acordo. Se le entreguen por
el presente es. Dho. Dilaciones para Proba. Segun
el Resultado de ellas, y nobedad por su merecimiento. ocurri-
das.

Quete estado en la D. D. de la Villa. Diputado del Comu. ad-
dita Villa.

Para Convecionales. Compromiso. Digo. en la Villa de Compu-
do pago en las Huercas. Convecionales de lo que se ha
la de la Villa. D. D. de la Villa. D. D. de la Villa. D. D. de la Villa.
Cordo que en el primer de la Villa. D. D. de la Villa. D. D. de la Villa.
p. itubare. a la Villa. D. D. de la Villa. D. D. de la Villa.
presenten en la Villa. D. D. de la Villa. D. D. de la Villa.

